

**AUSTRALIA – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN
DE SALMÓNIDOS**

Constitución del grupo especial establecido a petición de
los Estados Unidos

Nota de la Secretaría

1. En su reunión del 16 de junio de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud de los Estados Unidos (WT/DS21/4), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) (WT/DSB/M/64).

2. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el mandato del grupo especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por los Estados Unidos en el documento WT/DS/21/4, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en dicho documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 23 de julio de 1999, los Estados Unidos pidieron al Director encargado que estableciera la composición del grupo especial, de conformidad con lo previsto en el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. El párrafo 7 del artículo 8 dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia después de consultas a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 2 de agosto de 1999, el Director encargado estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Michael Cartland
Miembros: Sr. Kari Bergholm
Sra. Claudia Orozoco Jaramillo

5. El Canadá, las Comunidades Europeas; Islandia; la India; Noruega y Hong Kong, China, se reservaron su derecho a participar en calidad de terceros en la diferencia.